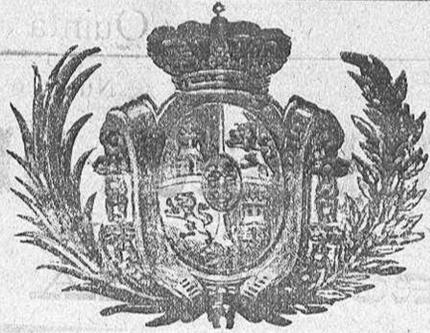


Boletín Oficial

de la provincia de Murcia



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en- tenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conser- var los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales al Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Rea Familia.

(«Gaceta» núm. 32 de 1.º Fbro.)

MINISTERIO DE MARINA

Dirección general de Navegación y Pesca Marítima

SECCION DE HIDROGRAFIA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Los Gobiernos de Alemania y de Austria-Hungría han comunicado al de España, en nota recibida el día 31 de Enero actual, lo siguiente:

«Los Imperios Centrales y sus aliados cortarán todo tráfico marítimo de la Gran Bretaña, de Francia y de Italia, y á este efecto impedirán, á partir del 1.º de Febrero de 1917, toda navegación y por todos los medios, en una zona de prohibición determinada.

En ejecución de este propósito, se procederá sin otro aviso y por cualquier arma á la interrupción de todo tráfico marítimo alrededor de la Gran Bretaña, de Francia y de Italia, así como en el Mediterráneo Oriental en las zonas de prohibición indicadas á continuación:

- 1) Zona de prohibición de paso: La línea que limita esta zona se extiende á una distancia de 20 millas de la costa holandesa hasta el buque faro británico Terschelling; sigue el meridiano del buque faro Terschelling hasta Ubsire; después pasa por el punto 62º Norte y 0º longitud hasta 62º Norte y 5º Oeste; alcanza un punto situado tres millas al Sur de la punta meridional de las islas Faroe, pasa por el punto 62º Norte y 19º Oeste al punto 61º Norte 15º Oeste, continúa de 57º Norte 20º Oeste hasta 47º Norte 20º Oeste al punto 43º Norte 15º Oeste y sigue el paralelo de latitud 43º Norte hasta 20 millas del cabo de Finisterre y se extiende finalmente á una distancia de 20 millas de la costa septentrional de España hasta la frontera francesa.
- 2) El Mediterráneo es declarado zona de guerra.

Quedan, sin embargo, á la nave-

gación neutral, las aguas al Oeste de la línea que va del punto de «Espiguettes» al punto de 38º20' Norte y 6º Este, así como al Norte y al Oeste de una zona que se extiende en una anchura de 60 millas de la costa del Norte de Africa á partir de 2º Oeste.

Esta zona comunica con Grecia por un paso de 20 millas de ancho al Norte respecto al Este de la línea siguiente: 38º Norte y 6º Est á 38º Norte y 10º Este, á 37º Norte y 11º30' Este, á 34º Norte y 11º30' Este, á 34º Norte y 22º30' Este. De este punto comunica con las aguas territoriales de Grecia una faja de 20 millas de ancho al Oeste de los 22º30'.

Los buques neutrales que navegan en los parajes en cuestión lo harán á su propio riesgo y peligro.

Han sido adoptadas disposiciones á fin de que sea concedido un plazo conveniente á los buques neutrales destinados á puertos de una zona prohibida que se encuentren el 1.º de Febrero en las proximidades de ésta. Sin embargo, sería de la mayor urgencia que por todos los medios posibles los buques en cuestión fuesen prevenidos y dirigidos á otra parte. Los buques neutrales fondeados en los puertos de las zonas prohibidas tendrán la misma facultad de salir de ellos, con tal que aparezcan antes de la fecha de 5 de Febrero y sigan la ruta más corta para llegar á aguas libres.

Madrid 31 de Enero de 1917.—El Director general de Navegación, Ignacio Pintado.

(«Gaceta» núm. 32 de 1.º Febrero.)

Número 265.

JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE TETUÁN

CONCURSOS

Hallándose vacante la plaza de Médico segundo de la Beneficencia municipal de esta Junta, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas españolas, se anuncia su provisión por concurso con arreglo á las siguientes bases:

Primera. Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

- a) Ser español ó marroquí.
- b) Poseer el título de Doctor ó Licenciado en Medicina ó Cirugía, adquirido en cualquiera de las Universidades de España.
- c) Ser mayor de veintitrés años y menor de cincuenta.
- d) No hallarse procesado ni haber sido penado.

Segunda. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Señor Presidente de esta Junta y acompañadas de los documentos justificativos de los requisitos enumerados y de los que acrediten toda clase de servicios y méritos especiales, podrán presentarse en la Sección de Marruecos del Ministerio de Estado ó en la Secretaría de la Junta, dentro del plazo de cuarenta y cinco días, á partir de la fecha de la publicación de este concurso en el *Boletín Oficial* de la zona.

Tercera. Este cargo será incompatible con el desempeño de otro destino del Estado español, del Majzén ó de otra Corporación de carácter oficial de la zona ó fuera de ella; pero se podrá ejercer libremente la profesión.

Cuarta. El nombrado deberá poseer su destino en el plazo de un mes, á partir de la fecha de su nombramiento, percibiendo desde la toma de posesión el sueldo de 5.000 pesetas anuales, con el descuento que eventualmente se fije por la Junta para sus empleados y el destinado al pago de su libreta de pensión de retiro en el Instituto Nacional de Previsión.

Quinta. Las obligaciones del cargo serán las similares de los Médicos municipales de España y las que le encargue la Junta.

Sexta. Se cesará en el cargo cuando por incapacidad física ó faltas cometidas así lo acuerde la Junta por mayoría absoluta de Vocales que la componga y previo expediente administrativo, en el que se oirá al interesado.

Séptima. La Junta se reserva el derecho de no nombrar para el cargo á ninguno de los concursantes, cualesquiera que sean sus condiciones ó méritos.

Octava. El nombramiento será provisional durante los seis primeros meses y con carácter definitivo siempre que, transcurrido este plazo, haya el elegido demostrado suficiente capacidad para el cargo.

Tetuán 8 de Enero de 1917.

Habiéndose creado en esta Junta una plaza de Tebibá (Doctora ó Licenciada en Medicina) para el servicio de la Beneficencia municipal, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas españolas, se anuncia su provisión á concurso con arreglo á las siguientes bases:

Primera. Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

- a) Ser española ó marroquí.
- b) Poseer el título de Doctora ó

Licenciada en Medicina ó Cirugía.

c) Ser mayor de veintiún años y menor de cincuenta.

d) No hallarse procesada ni haber sido penada.

Segunda. Las solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta y acompañadas de los documentos justificativos de los requisitos enumerados, podrán presentarse en la Sección de Marruecos del Ministerio de Estado ó en la Secretaría de la Junta, dentro del plazo de cuarenta y cinco días, á partir de la fecha de la publicación de este concurso en el *Boletín Oficial* de la zona.

Tercera. Este cargo será incompatible con el desempeño de otro destino del Estado español, del Majzén ó de otra Corporación de carácter oficial de la zona ó fuera de ella, pero se podrá ejercer libremente la profesión.

Cuarta. La nombrada deberá poseer su destino en el plazo de un mes, á partir de la fecha de su nombramiento; percibiendo desde la toma de posesión el sueldo de 3.000 pesetas anuales, con el descuento que eventualmente fije la Junta para sus empleados y el destinado al pago de su libreta de pensión de retiro en el Instituto Nacional de Previsión.

Quinta. Las obligaciones del cargo serán la asistencia gratuita en enfermedades y partos á las musulmanas pobres que lo soliciten y las demás que le encomiende la Junta, propias del cargo.

Sexta. Se cesará en el cargo cuando por incapacidad física ó faltas cometidas así lo acuerde la Junta por mayoría absoluta de Vocales que la compongan y previo expediente administrativo, en el que se oirá á la interesada.

Séptima. La Junta se reserva el derecho de no nombrar para el cargo á ninguna de las concursantes, cualesquiera que sean sus condiciones y méritos.

Octava. El nombramiento será provisional durante los seis primeros meses y con carácter definitivo siempre que transcurrido este plazo haya la elegida demostrado suficiente capacidad para el cargo.

Tetuán 8 de Enero de 1917.

Hallándose vacante una plaza de Practicante de Beneficencia municipal de esta Junta, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas españolas, se anuncia su provisión á concurso con arreglo á las bases siguientes:

Primera. Serán condiciones in-

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL—AÑO DE 1917

Relación de los contribuyentes de los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan, comprendidos en la matrícula del corriente año, con la industria que á cada uno se le señala.

(CONTINUACION)

Número de orden.	Número del epigrafe.	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	Cuotas para el Tesoro. Pesetas.
CARAVACA					
TARIFA 3.^a					
40	391	Luelmo González José	Fabricante.	R. Tegeo.	336 »
41	399	Alvarez Fernández Alfonso	Molino.	Id.	159 60
42	399	Navarro Cuenca José	Id.	Fuentes.	53 20
43	399	Alvarez Sánchez Alfonso	Id.	Benablón.	26 60
44	399	Marín Sánchez Alfonso	Id.	Barranda.	53 20
45	399	Martínez Martínez Remigio	Id.	Id.	26 60
46	399	Alvarez Sánchez Juan	Id.	Encarnación.	53 20
47	399	Alvarez Sánchez Tomás	Id.	Singla.	53 20
48	399	Andreu Navarro Antonio	Id.	H. Molinico.	53 20
49	399	Robles Guirao Juan	Id.	Archivel.	26 60
50	399	Alvarez Pérez Manuel	Id.	Singla.	26 60
51	399	El mismo	Id.	Id.	26 60
52	399	Andreu Escudero Vicente	Id.	Tarragoya.	26 60
53	399	Ausón Martínez Manuel	Id.	San Jorge.	26 60
54	399	Alvarez Sánchez Víctor	Id.	Archivel.	53 20
55	402	Martínez Sánchez Pedro	Id.	Id.	151 20
56	411	Musso Ruiz Amancio	1 prensa.	García Alix.	197 12
57	412	Latorre Morales Genaro	2 id.	P. Constitución.	218 40
58	412	de Ericé Pedro Sebastian	1 id.	A. Blanc.	109 20
59	411	Pozo Andreu Juan Pedro	Id.	H. Vista Hermosa.	109 20
TARIFA 4.^a					
60	1	García Asensio Antonio	Veterinario.	Don Fernando.	70 »
61	1	Piñero Carmona Antonio	Id.	Id.	70 »
62	7 A.	Fernández Latorre Enrique	Farmacéutico.	García Alix.	147 50
63	7 A.	Laborda Hervás Mariano	Id.	Higueras.	147 50
64	7 A.	Asturiano Muñoz Francisco	Id.	Id.	147 50
65	7 A.	Torres Escriña Eduardo	Id.	García Alix.	147 50
66	1	López García Melgares Antonio	Abogado.	Alfonso XIII.	156 »
67	1	Sánchez García Juan de Dios	Id.	Ródenas.	156 »
68	1	Guerrero Gallego Rosendo	Id.	Faquineto.	156 »
69	1	Rodríguez López Cristóbal	Id.	A. Blanc.	156 »
70	1	Giménez Girón Ramón	Id.	Atienza.	156 »
71	4	Isaac Galicia Vicente	Secretario.	R. Tegeo.	90 »
72	5	Rueda Ruiz Manuel	Notario.	García Alix.	247 50
73	5	Sánchez García Juan de Dios	Id.	Ródenas.	247 50
74	6	Martínez Martínez José Luis	Procurador.	García Alix.	98 »
75	6	Dorado Zafra Manuel	Id.	Alfonso XIII.	98 »
76	6	Ruiz Pérez Enrique	Id.	Canalejas.	98 »
77	6	Sáez López Emilio	Id.	Ródenas.	98 »
78	11	Bolt Vidal Ignacio	Secretario.	P. Constitución.	55 »
Clase 3.^a					
79	83	Martínez Ibáñez Juan	Horno.	García Alix.	36 »
80	83	Sánchez Guerrero Felipe	Id.	P. Constitución.	36 »
81	83	Carrasco Montoya Juan	Id.	García Alix.	36 »
Clase 4.^a					
82	16	Haro Martínez Gonzalo	Imprenta.	Id.	79 20
83	16	Haro Martínez Francisco	Id.	Id.	79 20
Clase 6.^a					
84	41	Robles López Emilio	Horno pan.	Canalica.	52 80
Clase 7.^a					
85	45	Celdrán Durán Antonio	Alpargatero.	R. Tegeo.	36 »
86	45	Villena y C. ^a Emilio	Id.	Alfonso XIII.	36 »
87	45	Hernández Sanz Diego	Id.	Don Fernando.	36 »
88	45	Pozo Sanz Francisco y C. ^a	Id.	Larga.	36 »

dispensables para tomar parte en el concurso:

- Ser español.
- Poser el título de Practicante de Cirugía menor, expedido por una Facultad de Medicina española.
- Ser mayor de veintiún años y menor de cuarenta y cinco.
- No hallarse procesado ni haber sido penado.

Segunda. Las solicitudes, dirigidas al Excmo Sr. Presidente de esta Junta y acompañadas de los documentos justificativos de los requisitos enumerados y de los que acrediten toda clase de servicios y méritos especiales, podrán presentarse en la Sección de Marruecos del Ministerio de Estado ó en la Secretaría de la Junta, dentro del plazo de treinta días, á partir de la fecha de la publicación de este concurso en el *Boletín Oficial* de la zona.

Tercera. El cargo será incompatible con otro destino del Estado español, del Majzén ó de otra Corporación de carácter oficial de la zona ó fuera de ella.

Cuarta. El nombrado deberá posesionarse de su destino en el plazo de un mes, á partir de la fecha de su nombramiento, percibiendo desde la toma de posesión el sueldo de 1.500 pesetas anuales, con el descuento que eventualmente fije la Junta para sus empleados y el destinado para el pago de su libreta de pensión de retiro en el Instituto Nacional de Previsión.

Quinta. Las obligaciones del cargo serán las señaladas en el Reglamento de Beneficencia municipal para los Practicantes de la misma y demás que le encomiende el Jefe de Servicio médico.

Sexta. Se cesará en el cargo cuando por incapacidad física ó faltas cometidas así lo acuerde la Junta por mayoría absoluta de Vocales que la compongan y previo expediente administrativo, en el que se oirá al interesado.

Séptima. La Junta se reserva el derecho de no nombrar para el cargo á ninguno de los concursantes, cualesquiera que sean sus condiciones ó méritos.

Octava. El nombramiento será provisional durante los seis primeros meses y con carácter definitivo siempre que, transcurrido este plazo, haya acaecido el cargo suficiente capacidad para el cargo.

Tatúan 8 de Enero de 1917.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 272.

Circular

Según lo dispuesto en el art. 17 de la ley de 16 de Mayo de 1902, queda prohibida en esta provincia toda clase de caza á partir del día 15 del actual hasta el 31 de Agosto del presente año; lo que en cumplimiento de la regla cuarta de las disposiciones generales de la citada ley, se hace público en este periódico oficial, y en su virtud llamo la atención de los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, para que cumplan y hagan cumplir cuanto se previene en la precitada ley de Caza y demás disposiciones sobre la materia, denunciando á los infractores y dando cuenta á este Gobierno.

Murcia 2 de Febrero de 1917.

El Gobernador,

Alfonso Ruiz de Grijalba.

Número de orden.	Número del epígrafe.	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	Cuotas para el Tesoro. Pesetas.
89	45	Azorín Romero y C. ^a Josefa	Alpargatero.	Pilar.	36 »
90	45	Guirao Luengo y C. ^a Bernardo	Id.	Concejo.	36 »
91	81	Sánchez Reinón Pascual	Herrero.	A. Blanc.	36 »
92	81	Rocamora Martínez Miguel	Id.	Id.	36 »
93	96	Caparrós y C. ^a Pedro José	Sastre.	García Alix.	36 »
TARIFA 5.^a					
<i>Clase 2.^a</i>					
94	8	Juarez Fernández Matías	Horno pan.	2. ^a Traviesa.	9 60
95	8	Escudero Martínez José	Id.	Condes.	9 60
MAZARRÓN					
TARIFA 1.^a					
<i>Clase 3.^a</i>					
1	6	Barnés Morales Juan	Fonda.	Malecón.	540 »
2	6	Haro Jerez Andrés	Casa huéspedes.	Id.	540 »
<i>Clase 4.^a</i>					
3	4	Campillo Acosta Concepción	Ferretería.	Nuevo.	404 40
4	4	El Trabajo Sociedad Cooperativa	Id.	General Cassola.	404 40
5	7	Giménez Meroño Miguel	Harinas.	Id.	404 40
6	7	López López Pedro	Id.	Id.	404 40
7	7	Guillermo Baños José	Id.	San Antonio.	404 40
8	7	Rodríguez Fulgencio	Id.	Ermitas 45.	404 40
<i>Clase 4.^a bis.</i>					
9	1	Atienzar Navarro Félix	Tejidos.	Ermitas.	360 »
10	1	Clares Gómez Saturnino	Id.	J. Heredia.	360 »
11	1	Pareja hermanos	Id.	General Toral.	360 »
<i>Clase 6.^a</i>					
12	2	Soler Rojas Antonio	Tienda ropas.	Granero.	288 »
13	2	Fernández García Lorenzo	Id.	Alfonso XIII.	288 »
<i>Clase 8.^a</i>					
14	7	Campillo Aguilar José María	Paquetería.	J. Heredia.	198 »
15	7	García Miguel	Id.	García Alix.	198 »
16	10	García Zamora Vicente	Comestibles.	General Toral.	198 »
17	21	Romera Hernández Juan	Venta tocino.	Garrobo.	198 »
18	21	Nueva Esperanza Sdad. Cooperativa	Id.	P. San Andrés	198 »
19	21	Navarro José	Id.	Alamillo.	198 »
<i>Clase 9.^a</i>					
20	12	Celdrán Saura Diego	Harinas.	Ermitas.	109 20
21	11	Ruiz Giménez José María	Id.	San Antonio.	109 20
22	15	Carvajal García Benito	Comestibles.	Hospital.	109 20
23	15	Acosta Méndez Benito	Id.	General Toral.	109 20
24	15	Mateos Ruiz Facundo	Id.	P. Abastos.	109 20
<i>Clase 9.^a bis.</i>					
25	1	Beltrán Ros Angel	V. y aguardientes.	General Toral.	96 »
26	1	Bernas Segado Angel	Id.	San Antonio.	96 »
27	1	Fernández Vivancos Miguel	Id.	Laberinto.	96 »
28	1	Ruiz Tudela Eduardo	Id.	General Cassola.	96 »
29	1	José Martínez Rosa	Id.	Aguilas 12.	96 »
30	1	Rubio Piña Alfonso	Id.	Era de Don Benito.	96 »
<i>Clase 11.^a</i>					
31	4	Gallego Muñoz Pedro	Cervezas.	General Toral.	72 »
32	4	Rodríguez García José	Id.	Malecón.	72 »
33	6	Acosta García Pedro	Abacería.	Ermitas.	72 »
34	6	Franco Díaz Ascensión	Id.	Id.	72 »
35	6	González Fernández Ginés	Id.	Lardines.	72 »
36	6	Lorente Zamora Antonio	Id.	General Jordana.	72 »
37	6	Vivancos García Juan	Id.	Nueva.	72 »
38	6	Vera Muñoz Juan Antonio	Id.	General Toral.	72 »
<i>Clase 11.^a bis.</i>					
39	1	Sánchez Plá Joaquín	Vendedor bollos.	P. Libertad.	50 40
<i>Clase 12.^a</i>					
40	1	González Aparicio José	Bodegón.	General Cassola.	43 20
41	2	Acosta Acosta Leonor	Café económico.	Id.	43 20
42	2	Acosta Muñoz Julián	Id.	Id.	43 20
43	2	Ballesta Carvajal Juan	Id.	Lardines.	43 20
44	2	González Andreo José	Id.	General Cassola.	43 20

Número 226.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA**Providencia:**

No habiendo satisfecho por el Ayuntamiento de Pinatar los recibos de utilidades sueldo de empleados que se encuentran en descubierto, seguido contra el Ordenador de pagos que á continuación se expresa, y que lo fueron de aquella Corporación municipal, y conforme previene el art. 7.º de la ley de Utilidades, es responsable de sus descubiertos sin hacerlos efectivos según consta en este expediente que el Arriendo de Contribuciones remitió á esta oficina y en la forma siguiente:

Pts. Cts.

D. José García Martínez.	
segundo trimestre de 1911.	70 88
» José María Tárraga Martínez, cuarto trimestre de 1913.	45 02
El mismo, año 1914.	281 28
El mismo, primer trimestre de 1915.	71 06
TOTAL.	468 24

Por lo tanto, se dicta esta providencia declarando incurso á dicho señor en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la Instrucción de recaudación de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia de que si transcurridos los días que preceptúa el art. 52 sin haberse efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio.

Publiquese ésta en el *Boletín Oficial* y vuelva este expediente al Arriendo de Contribuciones á los efectos reglamentarios.

Así lo mando, firmo y sello en Murcia á 25 de Enero de 1917.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Cecilio López.

Número 1.640.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—
Término municipal de Murcia.—
Contribucion urbana. — Tercer trimestre de 1916.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 16 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Se continuará.)

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ALJUCER

Antonio Galera, 1'67 pesetas.
José María González, 2'50.
Pedro Giménez, 3'33.
Peligros Hernández, 3'33.
José Nortes, 8'34.
Isabel Alcaraz, 2'50.
Pedro Aroca, 1'50.
José Balibrea, 1'67.
Josefa Aroca, 2'50.
Francisco Galera, 4'17.
Juan Frutos, 1'67.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 25 de Octubre de 1916.—El Agente, Patricio López.

Número 95.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—
Ciudad de Cartagena.—Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1916.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

MURCIA

Herederos de Fontes, 3'15 pesetas

LA UNION

Antonio López, 2'73 pesetas.

José Fernández, 1'99.
Pedro Berrueto, 1'89.
Jacinto Conesa, 3'15
Remedios Carmona, 8'71.

PACHECO

Francisco Vivo, 1'89 pesetas.

MAZARRON

Antonio Hernández, 2'10 pesetas.

PINATAR

Rita Gómez, 46'50 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 8 de Enero de 1917.—El Agente, Angel Antelo.

Sexta sección.

Número 231.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCANTARILLA

Edicto.

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, antes de las diez del segundo Domingo del próximo mes de Febrero, á exponer cuanto á su derecho convenga relativo á su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley de Reclutamiento vigente, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, á quienes en su caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Alcantarilla 25 de Enero de 1917.—E. Alcalde, Antonio Aledo.

Mozos que se citan.

Julián Sánchez Contreras, de Navas y Rosalia.

Antonio Mayol Lasheras, de Bartolomé y Josefa.

José Hernández Martínez, de José y Luisa.

Luis Fernández Cortés, de Joaquín y Rita.

Francisco Martínez Torrente, de José y María.

Pedro Guzmán Vitoria, de José y Ana María.

Juan Cárcelos Torres, de José y María.

José García Romero, de José y María.

Número 257.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Edicto.

Don Juan Pérez Martínez, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa,

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos naturales de esta población que se expresan al pie de este edicto, los cuales se hallan comprendidos en el alistamiento formado para el año actual, se

llaman y emplazan por medio del presente á fin de que comparezcan en estas Casas Consistoriales antes del día 11 de Febrero próximo en que se cerrarán definitivamente las listas; advirtiéndoles, que de no comparecer por sí ó por medio de representante, les parará el perjuicio que determina la vigente ley de Quintas.

Cieza 29 de Enero de 1917.—Juan José Martínez.

Mozos que se citan:

Juan Cardona Alarcón, de Juan y Carmen.

Juan Ruiz Romero, de Miguel y Josefa.

Pedro Escribano Gallego, de Pedro y Ana.

José del Pueblo Segura, de Julián é Inés.

José María de la Asunción, de Piedad.

Angel López Alvarez, de José y Encarnación.

Balbino García Invernón, de Josefa.

Juan Morcillo Ballesteros, de Juan y Josefa.

José Vázquez Martínez, de Angel y Pascuala.

Bartolomé Marín Santos, de Francisco y Micaela.

Número 248.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TOTANA

Se hace saber: Que terminada la confección del padrón de cédulas personales para el presente año, queda expuesto al público por término de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que por los interesados puedan presentarse las reclamaciones que crean pertinentes.

Totana 24 de Enero de 1917.—Román Martínez.

Octava sección

Número 259.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE BULLAS

Don Diego Román Fernández, Secretario del Juzgado y de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: Que esta Junta municipal del Censo, en sesión celebrada el día 28 de Diciembre último, hizo la designación de los Presidentes y Suplentes de las mesas electorales de este término, para cuantas elecciones puedan verificarse durante el bienio de 1917 y 1918, en la forma siguiente:

Distrito 1.º—Sección 1.ª

D. Isidro González García, Presidente.

Pedro Valera Amor, Suplente.

Sección 2.ª

D. Lázaro Amor López, Presidente.
Juan Fernando Moya Carreño, Suplente.

Distrito 2.º—Sección 1.ª

D. Miguel Amor González, Presidente.

Blas Sánchez Marsilla, Suplente.

Sección 2.ª

D. José María Diago González, Presidente.

Blas Sánchez Escámez; Suplente.

Bullas 22 de Enero de 1917.—D. Román Fernández.—V.º B.º Puerta

Número 112.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Requisitoria.

Pérez Soto Blas (a) Aeno, natural de Lorca, profesión jornalero, domiciliado últimamente en Lorca (San Diego), procesado por robo de aves; comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado.

Número 265.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

Cédula de citación.

Se cita á Antonio Pallarés, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino que fué de esta ciudad, barrio de San Antonio Abad, calle de la Rambla núm. 18, á fin de que el día doce de Febrero próximo y hora de las cuatro y media de su tarde comparezca ante el Juzgado municipal de esta ciudad al objeto de asistir como denunciado al juicio verbal de faltas por lesiones que contra el mismo se instruye; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cartagena veintisiete de Enero de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Ginés Castillo.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial si el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.